

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 08 septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión No. 2019-0864

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, señalase el día 17 del mes de Marzo a la hora de las 2:30 del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

**NOTIFIQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 76 FECHA 09 SET 20

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaría